

## **RESOLUCIÓN No. 110-2003 (COMIECO-XXVII)**

### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 17 de mayo de 2003 entró en vigencia la Enmienda al Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- suscrita el 27 de febrero de 2002, que modifica el artículo 38 del Protocolo de Guatemala en el sentido que el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado Parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que la SIECA presentó a consideración del Consejo las cláusulas de salvaguardia que han adoptado Costa Rica, Honduras y Nicaragua con base en el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para que disponga lo que corresponda;

Que de acuerdo con las explicaciones presentadas por los países interesados se ha justificado la prórroga temporal de dichas cláusulas de salvaguardia;

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4 e), 22, 23, 24 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 36, 37, 38, 55 y 62 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar las cláusulas de salvaguardia establecidas mediante Resolución CNA-008-2003 de fecha 27 de febrero de 2003 del Gobierno de Honduras, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución.
2. Aprobar las cláusulas de salvaguardia establecidas por medio de los Decretos No.31158-MAG-MEIC-COMEX de 16 de mayo de 2003 y No. 30901-COMEX de 30 de diciembre de 2002 del Gobierno de Costa Rica, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución.

3. Aprobar la cláusula de salvaguardia establecida por Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR 047-2002 de 3 de julio de 2002; prorrogar hasta el 30 de junio de 2004 la cláusula de salvaguardia establecida por Acuerdo Ministerial MIFIC No.037-2001 de 15 de junio de 2001 del Gobierno de Nicaragua y dejar sin efecto las establecidas por Acuerdos Ministeriales MIFIC No.020-2003, MIFIC -MAGFOR 040-2002, 064-2002 y No.084-2002 del Gobierno de Nicaragua.
4. Ratificar el traslado de los rubros contenidos en la Parte III, a la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación.
5. La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 27 de mayo de 2003.

Alberto Trejos  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo  
Ministro de Economía  
de El Salvador

Patricia Ramírez Ceberg  
Ministra de Economía  
de Guatemala

Norman García  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

Mario Arana Sevilla  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua